

ACUERDO N°204

Reposición al Acuerdo N°203

**Carrera Arquitectura, Título: Arquitecto; Grado: Licenciado(a) en Arquitectura
Universidad Mayor
Sede Santiago, Sede del Claustro (Santiago); Diurno; presencial
Sede Temuco, Campus Alemania (Temuco); Diurno; presencial**

En la sesión del Consejo de Certificación del Área de Arte y Arquitectura, de ADC Agencia de Calidad, con fecha **24 de marzo de 2022**, se acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Los Criterios de evaluación para las carreras profesionales, establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.
- El recurso de reposición que presentó la carrera al Acuerdo N°203, con fecha 9 de marzo de 2022, los cuales fueron analizados en la sesión, con fecha 24 de marzo de 2022.

TENIENDO PRESENTE:

1. Con fecha 9 de marzo de 2022 la carrera, presentó un Recurso de Reposición al Acuerdo N°203.
2. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
3. Que el Consejo del Área de Arte y Arquitectura de ADC, en su sesión del 24 de marzo de 2022, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Carrera de Arquitectura, de la Universidad Mayor.

CONSIDERANDO:

Que la Carrera de Arquitectura, de la Universidad Mayor, en su recurso de Reposición en contra del Acuerdo de Certificación N°203 expone argumentos, relativos a los juicios extraídos de dicho acuerdo, respecto del conjunto de Debilidades atribuibles a la carrera.

Qué la Carrera de Arquitectura, de la Universidad Mayor, ha solicitado al Consejo del área de Arte y Arquitectura de la Agencia, que modifique el Dictamen de Certificación N°203, en el sentido de extender la vigencia de su período de certificación, sobre una base de argumentación, la carrera hace referencia en la reposición a las debilidades presentadas en el acuerdo.

En virtud de la argumentación presentada por la carrera, las evidencias, y el análisis de la información por parte del Consejo de Arte y Arquitectura, este considera los descargos presentados

por la carrera y agradece la entrega de antecedentes, concluyendo respecto de las **debilidades** expuestas en el acuerdo N°203, lo siguiente:

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

- No se observan debilidades en esta dimensión.

Dimensión Condiciones de operación

Debilidades

“Se evidenció durante las reuniones sostenidas, una baja comunicación, coordinación y participación en actividades pedagógicas entre docentes de las sedes de Santiago y Temuco, como mecanismo de asegurar el cumplimiento de perfil de egreso y plan de estudio.”

Se acoge la argumentación, se elimina la debilidad.

“Se constata en reuniones sostenidas con docentes y encuestas de percepción aplicadas en el proceso de autoevaluación, un incipiente trabajo docente de investigación formativa de manera interdisciplinaria y transversal, que tribute y transfiera el conocimiento al plan de estudio de manera integrada entre sede Temuco y Santiago.”

Se acoge la argumentación, se elimina la debilidad.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Debilidades

“Se evidencia en los resultados de las encuestas a los empleadores (pág. 83, I.A.E.) que existe poca comunicación con las autoridades de la Escuela, con mayor déficit en la sede de Temuco. No se observaron actividades conducentes a sistematizar la difusión de Plan de Estudios en vías de contar con la retroalimentación de los empleadores en la complementación acerca del desempeño de los titulados.”

En base a la información presentada en el Informe de Autoevaluación, las reuniones sostenidas y lo expuesto en la evidencia presentada en el recurso de reposición, el consejo concluye que esta debilidad se mantiene.

“Se observa un bajo nivel de comunicación efectiva y sistemática con egresados, que fomente el intercambio de ideas, información actualizada y trabajos conjuntos.”

En base a la información presentada en el Informe de Autoevaluación, las reuniones sostenidas y lo expuesto en la evidencia presentada en el recurso de reposición, el consejo concluye que esta debilidad se mantiene.

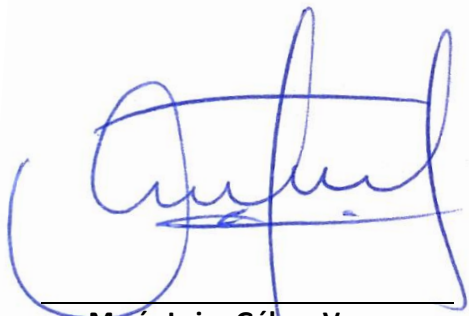
POR LO TANTO

Analizados la totalidad de los antecedentes señalados previamente, el Consejo del área de Arte y Arquitectura de la Agencia de Calidad ADC por la unanimidad de sus miembros presentes resuelve:

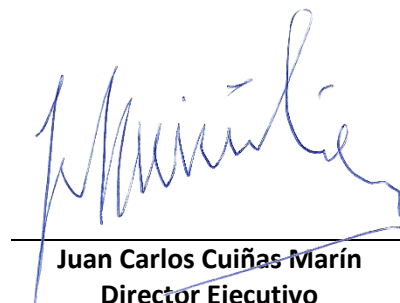
Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la certificación, y el Recurso de reposición presentado frente al Acuerdo N°203, se resuelve acoger el recurso, y Certificar la Carrera de **Arquitectura, Título: Arquitecto; Grado: Licenciado(a) en Arquitectura Universidad Mayor, Sede Santiago Campus Del Claustro (Santiago); Diurno; presencial; Sede Temuco, Campus Alemania (Temuco); Diurno; presencial;** por el plazo de **6 (seis) años**, con vigencia desde el **10 de diciembre de 2021 al 10 de diciembre de 2027.**

Que, en el plazo señalado, la Carrera de **Arquitectura de Universidad Mayor**, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de certificación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones.

Para el siguiente proceso, la Carrera de **Arquitectura**, Universidad Mayor, deberá presentar el nuevo informe de autoevaluación y la documentación correspondiente, al menos 90 días antes del vencimiento de la certificación.



María Luisa Gálvez Vargas
Presidente Consejo
Área Arte y Arquitectura



Juan Carlos Cuiñas Marín
Director Ejecutivo
Agencia Acreditadora ADC